

PROYECTO DE RESOLUCION

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo Nacional que informe sobre el grado de avance del pago de los subsidios nacionales a las asociaciones de bomberos voluntarios dispuesto en la Resolución 48/2020, conforme lo establecido por la Ley 25.054, teniendo en cuenta la vital tarea que realizan los Bomberos Voluntarios en cada uno de los Municipios de nuestro país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Indicar asimismo también detalladamente la distribución presupuestaria del mismo, e informar si se tiene en consideración algún pago extra o compensatorio o subsidio adicional destinado a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios inscriptas conforme a la Ley 25.054.

Autoría Natalia S. Villa

Acompañan: Mercedes Joury, Waldo Wolff

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En nuestro país los bomberos voluntarios son más de 44.000 distribuidos en todo el territorio nacional, y su actividad se encuentra dentro de las exceptuadas del aislamiento social obligatorio, conforme el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, para llevar a cabo tareas de prevención y cuidado durante la emergencia social producto de la pandemia del COVID – 19, cada rincón y espacio de nuestros país.

En virtud de la Ley 25.054, las asociaciones de bomberos voluntarios tienen la misión de prevenir y extinguir incendios, así como también la intervención operativa para proteger “vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional”.

Las funciones de las asociaciones incluyen la integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo de bomberos destinado a prestar los servicios, la prevención de control y siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción y la instrucción de la población al respecto.

La misma norma reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios que como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro funcionen en todo el país.

En tal sentido, la colaboración de los bomberos voluntarios durante esta emergencia social y sanitaria ha sido crucial en operativos de evacuación, asistencia a viajeros, varados y repatriados, controles de tránsito y accesos, desinfecciones y muchas otras tareas en colaboración con Defensa Civil, las fuerzas de seguridad y los equipos sanitarios, además de las habituales guardias en los cuarteles.

De acuerdo a lo establecido en la citada Ley que regula la actividad de las asociaciones de bomberos voluntarios, estas reciben un subsidio anual equivalente a veintidós por ciento (22%) del producido del impuesto interno a las primas de la totalidad de los seguros, el cual se debe cumplimentar dentro del primer semestre del año.

En ese sentido, la resolución 48/2020 del Ministerio de Seguridad del pasado 21 de marzo dispuso los subsidios correspondientes a las asociaciones de bomberos voluntarios, entes de primer grado, con destino a la “compra de equipamiento, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos”. Sin embargo, pasado el mes de dicha disposición, muchas asociaciones de bomberos voluntarios aún no han percibido el subsidio que les corresponde.

Conforme la Ley N° 25.054, la distribución del subsidio nacional debe efectuarse según los criterios expuestos en el artículo 13, y teniendo en cuenta los objetivos establecidos legalmente, permitiendo la comprobación de que la inversión que realicen las instituciones que reciben fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados y asimismo al ley establece que todo equipo, material o bienes que se adquiera por medio de los mencionados subsidios debe ser inventariado en un registro llevado por la autoridad de aplicación establecido en el artículo 14 de la Ley N° 25.054.

En consecuencia, las asociaciones de bomberos voluntarios de todo el país no cuentan con los recursos necesarios para afrontar gastos tales como la desinfección de sus equipos y la adquisición de nuevos equipos, o incluso el pago de aquellos que se adquirieron con antelación para evitar que se agoten bajo compromiso de pago, obligación que hoy no puede ser cancelada ante la falta de cobro de los subsidios.

EL 21 de marzo pasado, se hizo pública la Resolución 48/2020 del Ministerio de Seguridad, por lo que habiendo pasado más de tres meses, el pago de los subsidios ya debió haberse cursado, y teniendo en cuenta, especialmente en el contexto de la crisis sanitaria y social que azota al país, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Autoría Natalia S. Villa

Acompañan: Mercedes Joury, Waldo Wolff